

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DE BOGOTÁ

Bogotá, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	110013343066 2019 00074 00
DEMANDANTE	PALMERA JUNIOR SAS
DEMANDADO	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ASUNTO	INCIDENTE DE NULIDAD – ARTÍCULO 133 NUMERAL 8 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Encontrándose vencido el término de traslado, el Despacho abre a pruebas el presente incidente de nulidad propuesto por el Instituto para la Economía Social – IPES, conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 1564 de 2012.

En consideración a la prueba a decretar, este Juzgador considera no necesario convocar a audiencia alguna. En consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como pruebas para resolver el presente incidente:

PARTE INCIDENTANTE

PRUEBA SOLICITADA: El Incidentista pide que se tome como prueba el traslado que les fue suministrado.

PARTE INCIDENTADA

No pidió prueba en la contestación del incidente.

En firme este proveído, se dispone que vuelvan las diligencias al Despacho para decidir de fondo el presente incidente.

Se recuerda a las Partes que, para efectos de la recepción de cualquier documento las direcciones de correo electrónico de este Juzgado son jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, reconózcase personería adjetiva al abogado JORGE ALBERTO CAÑÓN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7490448 y portador del al tarjeta profesional 81734 del C.S. de la J. para actuar como apoderado del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e7e8dfa41a27c9d6e28214df44f667d4aaf2e64e8b674f657d02494137cf086c

Documento generado en 03/06/2021 10:53:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**